



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

FACULTAD DE MEDICINA



ACTA

V Consejo de Facultad 2024

A 25 de septiembre del año 2024, se inicia la sesión con la presencia de los miembros del consejo de Facultad.

Asisten:

- Dra. Andrea Larrazábal Miranda Decana Facultad de Medicina.
- Dr. Pedro Hecht López Representante Departamento Ciencias Biomédicas.
- Dra. Sylvia Riquelme Quintana Coordinadora Departamento Ciencias Clínicas
- Dr. Francisco Aguayo González Director (S) Departamento de Ciencias Biomédicas
- E.U. Daniela Jiménez Gómez Representante Departamento de Ciencias Clínicas (ausente con justificación comisión de servicio)

Invitada:

- Dra. Maggir Monzones Vázquez Jefa de Carrera

Temas:

Punto 1:

Aprobación de la creación del Magíster en Ciencias Biomédicas.

Punto 2:

Se aprueba de manera unánime la convalidación avalada por el Comité de Carrera según acta N° 08/2024 de las asignaturas Matemática I y II cursadas en la carrera de Tecnología Médica Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional por la asignatura de Biomatemática de la estudiante Sandra Palza Carrillo Rut. [REDACTED].

25 de Septiembre del 2024



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

FACULTAD DE MEDICINA



Dr. Pedro Hecht López

Representante del Depto. Ciencias Biomédicas

Dr. Francisco Aguayo González

Representante del Depto. Ciencias Clínicas

Dra. Sylvia Riquelme Quintana

Coordinadora Dpto. Ciencias Clínicas

Dra. Andrea Larrazabal Miranda

Decana Facultad de Medicina



Dra. Maggir Monzón Vázquez

Jefa de Carrera

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Exenta N°500, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar (censurar) ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8º, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2º, letra f), 4º y 7º de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.